



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 FEB 2022

VISTO el Expte. n° 70986-021, por el cual la Esc. Sara Raquel ANIS, DNI n° 11.246.481, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicita permanecer en actividad laboral hasta los setenta (70) años, conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley n° 26.508 y Resolución n° 1.129-011 del H. Consejo Superior (artículo 1º -apartado b) y artículo 6º) (fs.1); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Personal informa a fs. 5 que la Esc. ANIS ingresó a esta Universidad el 15 de noviembre de 2010 y a la fecha cuenta con sesenta y siete (67) años de edad (fecha de nacimiento 28-01-1955);

Que asimismo, la citada Dirección General señala que en cuanto a su pedido de fs. 1, la nombrada no reúne los requisitos previstos en la Ley n° 26508 artículo 1º, inciso a), apartado 2;

Que ha tomado intervención la Señora Secretaría Académica (fs. 5 vta);

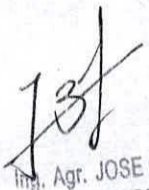
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 7/7 vta. que el régimen de permanencia en el desempeño docente se encuentra regulado en el ámbito universitario por diversas normas, algunas de ellas establecidas por reglamentaciones intrauniversitarias y otras por leyes emanadas del Congreso de la Nación, en lo pertinente a la presente solicitud señala que:

Que la Ley n° 26.508 establece en su artículo 1º: *"Ampliase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:*

1. *Tener veinticinco (25) años de servicios universitarios docentes de los cuales diez (10) como mínimo continuos y discontinuos deben ser al frente de alumnos. Cuando no pueden acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la presentación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.*

2. *Haber cumplido los sesenta (60) años de edad en el caso de las mujeres y los sesenta y cinco (65) años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años;*


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

//////////



Expte n° 70986-021

-2-

//////////

Que la Esc. Sara Raquel ANIS –continúa la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, de acuerdo a los informes obrantes a fs.2/3 y 5, ingresó al cargo que desempeña en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el 15/11/2010, como Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con Dedicación Simple (interino), con lo cual la solicitante no cumple con el requisito exigido en el artículo 1° - a) 1 de la Ley n° 26.508, en lo referente a la antigüedad requerida para continuar en actividad laboral hasta cumplir los setenta (70) años de edad;

Que en consecuencia –concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, corresponde desestimar el pedido efectuado por la Esc. Sara Raquel ANIS de continuar en actividad laboral hasta los setenta (70) años de edad, por no encontrarse comprendida dentro de las previsiones establecidas por la Ley n° 26.508, debiendo iniciar los correspondientes trámites jubilatorios;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Desestimar el pedido efectuado a fs. 1 de estas actuaciones por la Esc. Sara Raquel ANIS, DNI n° 11.246.481, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de permanecer en actividad laboral hasta los setenta (70) años de edad, conforme la opción prevista por el artículo 1°, inciso a), apartado 2, de la Ley n° 26.508 y Resolución n° 1.129-011 del H. Consejo Superior (artículo 1° -apartado b) y artículo 6°), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

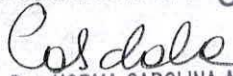
ARTICULO 2°.-Recomendar a la Esc. Sara Raquel ANIS, adoptar los recaudos necesarios a efectos de iniciar los correspondientes trámites jubilatorios.-

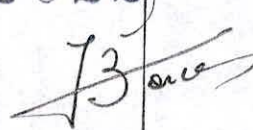
ARTICULO 3°.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal y Asuntos Jurídicos y pase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N°: 0073

2022

frf


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán



Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN